



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y RETO DEMOGRÁFICO

Extracto de la convocatoria de subvenciones para el apoyo al empleo y el fomento del autoempleo, año 2025.

BDNS (Identif.): 818291.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/818291>)

Primero. Beneficiarios.

LÍNEA 1. Microempresas (incluidos los autónomos) y centros especiales de empleo de iniciativa social:

1º.- Que tengan su centro productivo o de trabajo en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

2º.- Que estén empadronados en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

3º.- Que la contratación suponga la creación neta de empleo sobre la plantilla media de la empresa de los últimos 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la persona cuyo contrato se subvencione, sin que pueda contratarse a personal que con anterioridad a la fecha de presentación de solicitud estuvieran vinculados con la empresa o autónomo de forma indefinida durante 1 año anterior a la incorporación.

Se exige la permanencia mínima de 1 año en el puesto de trabajo contratado de forma continuada, salvo en el caso de fijos discontinuos, donde se exigirá la permanencia mínima de 3 meses en el periodo de 1 año.

LÍNEA 2. Autónomos:

1º.- Que estén dados de alta en el RETA o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos a partir del 1 de julio de 2024, incluido, y que no hayan causado baja en el 1 anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

2º.- Que tengan su centro productivo o de trabajo en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes. En el caso en el que no sea necesario un centro de producción o de trabajo para realizar la actividad, se considerará el domicilio social.

3º.- Que estén empadronados en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, en el caso que no sea necesario un centro de producción o de trabajo para realizar la actividad.

4º.- Que presenten un PLAN DE EMPRESA que avale que la actividad a desarrollar es viable desde un punto de vista técnico, económico y financiero.

Se exige mantener el alta en el RETA o Colegio Profesional durante, al menos, 1 año desde la fecha de alta.

Segundo. Finalidad.

Se convocan las siguientes líneas de ayuda:





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/46

Viernes, 07 de marzo de 2025

Pág 9

-LÍNEA 1: EMPLEO: incentiva la creación de nuevos puestos de trabajo.

-LÍNEA 2: AUTOEMPLEO: incentiva la creación de actividad empresarial independiente o autónoma.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

-Cuantía total: 700.000 euros.

-Cuantía máxima por beneficiario:

LÍNEA 1

Por contratar persona desempleada a jornada completa con contrato indefinido, se recibiría, siempre que se cubra el gasto, una cantidad fija de 2.000 euros, y una cantidad variable de hasta 2.000 euros más, conforme a los siguientes parámetros aplicable a la persona contratada (que serían acumulativos):

-Mujer: 500 euros

-Joven (hasta 36 años, incluidos): 500 euros

-Mayor de 45 años: 500 euros

-Entre 37 y 45 años con hijo/s a cargo: 500 euros

-Persona con capacidad diversa: 500 euros

-Parado de larga duración: 500 euros

-Persona en situación de violencia de género, terrorismo, violencia doméstica o exclusión social: 500 euros

-Centro de trabajo ubicado en municipio incluido en el Programa Territorial de Fomento para Tierra de Campos (según relación que figura como Anexo III): 500 euros

Estas cantidades se prorratearán en función del periodo de trabajo anual en el caso de fijos discontinuos (al menos 3 meses anuales).

De la misma forma, estas cantidades se prorratearán en función del porcentaje de jornada en el caso de jornada parcial (no inferior al 50%)

En el caso de fijos discontinuos a jornada parcial, se aplicarán ambos prorrateos.

LÍNEA 2

Se recibiría, siempre que se cubra el gasto, una cantidad fija de 2.000 euros, y una cantidad variable de hasta 3.000 euros más, conforme a los siguientes parámetros (que serían acumulativos):

- Mujer: 750 euros

- Joven (hasta 36 años, incluidos): 750 euros

- Mayor de 45 años: 750 euros

- Entre 37 y 45 años con hijo/s a cargo: 750 euros

- Persona con capacidad diversa: 750 euros

- Parado de larga duración: 750 euros

- Persona en situación de violencia de género, terrorismo, violencia doméstica o exclusión social: 750 euros

- Centro de trabajo ubicado en municipio incluido en el Programa Territorial de Fomento para Tierra de Campos (según relación que figura como Anexo III): 500 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Hasta el 15 de mayo de 2024, incluido.

Sexto. Otros datos de interés.





-Gastos subvencionables:

LÍNEA 1

Costes salariales derivados de la contratación, incluida la Seguridad Social a cargo de la empresa, así como los costes extrasalariales que consten en nómina percibidos por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por gastos de locomoción, dietas de viaje, plus de distancia, transportes urbanos y otros de similar naturaleza previstos en el Convenio o contrato de trabajo. Se admitirán contrataciones que se realicen desde el 1 de julio de 2024 hasta la fecha de presentación de solicitud.

LÍNEA 2

GASTOS CORRIENTES:

- Cuotas derivadas del alta en el RETA o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional.
- Gastos de alquiler del local de negocio, siempre que estén a nombre del beneficiario y la actividad se desarrolle en local independiente distinto al domicilio particular.
- Gastos de luz y combustible para calefacción del local de negocio (brecha energética), siempre que estén a nombre del beneficiario y la actividad se desarrolle en local independiente distinto al domicilio particular.
- Gastos por IBI del local de negocio.
- Gastos de gestión y publicidad del negocio.

INVERSIONES:

- Inmovilizado material e inmaterial para el desarrollo de la actividad económica, en los términos previstos en Real Decreto 1.514/2007, por el Plan General de Contabilidad y para los siguientes conceptos: Maquinaria, Utillaje, Mobiliario, Equipos para procesos de información, Otro inmovilizado material, Derechos de traspaso y Aplicaciones informáticas. En todo caso, no se subvencionarán más de 1.500 euros para gastos relacionados con la adquisición de equipos informáticos (ordenadores, móviles y demás conjuntos electrónicos).
- Obras en el local de negocio.

No será subvencionable:

- El IVA.
- Las inversiones realizadas para cederlas a terceros, con o sin contraprestación.
- Los bienes fabricados por el beneficiario.
- La adquisición de bienes de segunda mano (salvo que estén integrados en un traspaso de local de negocio).
- Los trabajos realizados por el beneficiario para su propio inmovilizado.
- Periodo subvencionable: Para la línea 1, el periodo subvencionable será de 1 año desde la fecha de contratación.

Para la línea 2, se admitirán gastos corrientes que se efectúen hasta 1 año desde la fecha de alta, y gastos de inversión que se efectúen desde 2 meses antes de la fecha de alta hasta el 31 de diciembre de 2025. En todo caso, será requisito que la persona beneficiaria mantenga la actividad a la fecha de realización del gasto.

-Compatibilidad: sí, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta de la convocatoria.

-Solicitudes: por los cauces habituales.

-Documentación: la prevista en la base novena de la convocatoria.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/46

Viernes, 07 de marzo de 2025

Pág 11

-Criterio de selección: Se aplica como único criterio de valoración el número de habitantes del municipio donde radique la actividad económica, priorizando los más pequeños frente a los mayores. Los casos de empate se resolverán en sorteo público, al que se citará a los interesados.

-Resolución: Única, hasta agotar fondos, y sin perjuicio del sistema redistributivo previsto en la base tercera, apartado segundo, de la convocatoria.

-Forma de pago: los beneficiarios recibirán el 90% de la subvención con el carácter de a justificar y sin necesidad de constituir garantía. El 10% restante se abonará una vez justificado la totalidad del gasto.

-Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación prevista en la base décimo novena de la convocatoria.

-Plazo máximo de justificación: la documentación justificativa deberá presentarse en un plazo no superior a 2 meses desde que finalice el periodo subvencionable al que alude la base quinta de la convocatoria.

En Valladolid, a 31 de enero de 2025. - El Presidente. - Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.

ID DOCUMENTO: Bf0U+qN9pLe181/ZGRiUGOwC5eg=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

